



**VERSIÓN PÚBLICA**

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

---

**RESOLUCIÓN No. 72 / SOLICITUD DE INF. 74-2019 /15-05-2019 / RESP. 27-05-2019**

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las diez horas con quince del día veintisiete de mayo de dos mil diecinueve. -----

**CONSIDERANDO:**

- I. Que en fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, se recibió y admitió solicitud de información registrada bajo el número 74-2019, de parte de [REDACTED] quien actuando en calidad de ciudadano, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: Solicito información histórica de El Cafetalón detallada con fotografías.** La suscrita Oficial de información, **CONSIDERA:**-----
- II. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante el Instituto Tecleño de los Deportes ITD; y revisión exhaustiva de los documentos físicos y digitales que se resguardan en la UAIP, los cuales han sido previamente disponibles al público como parte de la gestión de una solicitud anterior; tal como se establece en el Art. 50 literal "d" de la LAIP; y el Art. 12 del lineamiento para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información, emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP); ambos relacionados con el Art. 91 de la Ley de Procedimientos Administrativos LPA.-----
- III. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2,5, 6 literal "c", 61, 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 14 del Lineamiento para la Recepción, Tramitada, Resolución y Notificación de solicitudes de Acceso a la Información emitido por la IAIP; y el Art. 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos LPA, la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:** Conceder la información solicitada: a) Documento en digital de información sobre El Cafetalón de Santa Tecla, placa histórica sobre la donación por la Familia Guirola, breve cronología y fotografías. b) Queda expendido su derecho de hacer uso de lo establecido en el Art. 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública.-----
- IV. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta en modalidad escaneada en formato pdf, a la dirección de correo electrónico [REDACTED] para que surta los efectos legales consiguientes. -----

**LICDA. CARMEN ELENA RODRÍGUEZ TORRES  
OFICIAL DE INFORMACIÓN**

Se emite la presente resolución en Versión Pública por contener información confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública LAIP.